Pag. PAGE12/NUMPAGES16

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	***2021***
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	Sistema General de Participaciones	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Administración de los recursos humanos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Caldas	
Código BPID No.	2020-17000-0037	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	11 de Mayo de 2021	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO	
Modalidad de Contratación	Contratación Directa - Contrato Interadministrativo.	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	**Otro:**

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo, análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso para la celebración de un contrato interadministrativo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, define los fines esenciales del Estado, los cuales son “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…”

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que se celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y los de buena administración.

La Gobernación de Caldas, podrá celebrar directamente contratos interadministrativos con cualquiera de las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones contractuales a realizar tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, de conformidad con las

disposiciones del artículo 113 de la Constitución Nacional “Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Pag. PAGE12/NUMPAGES16

La Gobernación de Caldas a través de la Secretaría de Educación como entidad certificada en educación por el Ministerio de Educación Nacional, tiene como misión garantizar la prestación del servicio educativo a los niños, jóvenes y adultos del Departamento, en los diferentes niveles, desde el preescolar hasta la media y de igual manera la educación para adultos. La Secretaría de Educación de Caldas, cuenta con 164 Instituciones Educativas, las cuales están integradas por 1025 sedes distribuidas en 26 municipios no certificados, tanto en el sector rural como urbano; para atender una población de 87.000 estudiantes aproximadamente (fuente de información: registro de matrícula con corte a febrero de 2021- Unidad de Cobertura de la Secretaría de Educación).

Para la eficiente prestación del servicio en las instituciones educativas, se ha contado con personal administrativo en los niveles asistencial y técnico, los cuales, en el presente, sólo cubren el 43% correspondiente a 73 instituciones educativas; el 57% restante, es decir, 96 instituciones educativas no cuentan con el servicio de personal que garantice los protocolos de bioseguridad y funciones de aseo en las aulas de clase, oficinas, baños y pasillos, los cuales deben estar en óptimas condiciones de higiene y limpieza.

La crisis de salud global generada por el COVID-19 exigió la declaratoria de emergencia sanitaria en Colombia mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, (ampliada mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020), conduciendo a las declaratorias de Emergencia Económica, Social y Ecológica definidas mediante los Decretos 417 del 17 de marzo de 2021 y 637 del 7 de mayo de 2020, que otorgaron facultades de orden nacional para tomar medidas presupuestales de contingencia según se requirieran en cada sector, para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos, incluida la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

En concordancia de lo anterior, el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, debe adoptar medidas sanitarias que garanticen la protección de la salud pública, y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada. *(Parágrafo 1, Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016)*.

El COVID-19 ha tenido un impacto en las distintas dinámicas y realidades de la sociedad; el sector educativo en consecuencia ha enfrentado un gran desafío para

Pag. PAGE12/NUMPAGES16

dar continuidad al proceso educativo y de la misma forma trabajar articuladamente con el Ministerio de Salud y Protección Social para que las recomendaciones de cuidado, autocuidado y distanciamiento social sean premisas fundamentales para la toma de decisiones en la organización de la prestación del servicio educativo.

Con el fin asegurar la prestación del servicio educativo durante la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia, el Ministerio de Educación asignó recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias para la financiación del regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa a los establecimientos educativos con los cuales se adquirieron los elementos de bioseguridad tales como lavamanos, tapetes, desinfectantes, termómetros, jabón líquido, entre otros.

Igualmente mediante la Resolución 1721 de 24 de septiembre de 2020, el Ministerio de salud y protección social, adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en las instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia.

Como sistema educativo, la Secretaría de Educación del Departamento debe adelantar todas las acciones y protocolos que permitan preparar adecuadamente a las Instituciones Educativas, para acompañar los procesos de aprendizaje en casa y alternancia establecido por el gobierno nacional y direccionamiento del Ministerio, para la vigencia 2021, de acuerdo con la situación de cada una de ellas, actuando de manera conjunta con las instancias de salud, y contando con el consentimiento de las familias y estudiantes, orientando un regreso gradual a las instituciones educativas bajo el esquema de alternancia.

Esto requiere preparación no solo en el campo administrativo, de bioseguridad o pedagógico, sino social, pues a pesar de que se den las condiciones para flexibilizar el regreso a los establecimientos educativos, será necesario realizar un acompañamiento permanente por parte de la Secretaría de Educación Departamental a toda la comunidad educativa, para que se sientan seguros y motivados para adaptarse a un nuevo estilo de vida en el que deben continuar vigentes las medidas de autocuidado, distanciamiento físico y la aplicación de protocolos de Bioseguridad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y la falta de personal para realizar las labores del servicio de desinfección y aseo, y así garantizar las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas con el fin de desarrollar las actividades de mitigación y prevención de contagio del virus en ellas, se hace necesario contratar la prestación de estos servicios para las instituciones educativas que inicien el proceso de alternancia en la vigencia 2021 y realizar el alistamiento de las instituciones educativas que están en el proceso.

Pag. PAGE12/NUMPAGES16

En la actualidad las instituciones educativas vienen adelantando el proceso donde se viabilizará la alternancia en los diferentes municipios del departamento, al día 7 de mayo de 2021 se dio viabilidad por el Comité de alternancia departamental a 131 instituciones educativas que tendrán presencialidad de estudiantes, docentes y directivos en las aulas, los cuales deben permanecer en un ambiente óptimo de limpieza y medidas de bioseguridad que les garanticen el desarrollo de sus actividades minimizando al máximo los riesgos en esta época de pandemia generada por la covid-19.

Lo anterior en armonía con la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 y Directiva ministerial N° 18 del 28 de diciembre de 2020, es obligación de la Entidad garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias y de bioseguridad de estas dependencias, de acuerdo con la Ley 9º de 1979, y que en su artículo 156 señala: Para los efectos del saneamiento de las edificaciones, éstas se clasifican en: "(…) C. Establecimientos educativos y cuartelarios (…)".Igualmente, en cumplimiento de lo regulado por el Decreto 1530 de 1996 en relación con los riesgos profesionales y salud ocupacional.

Igualmente es fundamental que los niños, niñas y jóvenes, cuenten con las condiciones higiénicas y de salubridad para un buen desarrollo del proceso educativo, pues sin unos espacios escolares agradables y limpios, es imposible ofrecer calidad en la prestación del servicio educativo.

Así mismo, es importante resaltar que la presente contratación se encuentra en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia fiscal.

Las gobernaciones y alcaldías de las entidades territoriales certificadas, a través de las Secretarías de Educación y sus directivos docentes –apoyadas por las secretarías de Salud territoriales–deben realizar las gestiones necesarias para garantizar condiciones higiénico sanitarias en las instalaciones educativas así como las prácticas de cuidado, higiene y distanciamiento físico, recomendadas para prevenir el contagio y la propagación del COVID-19, durante la prestación del servicio educativo en modalidad presencial bajo el esquema de alternancia.

Para ello será necesario definir los espacios en los que se prestará el servicio educativo, de forma tal que sea posible valorar sus condiciones. Lo anterior, por cuanto es previsible que para atender las medidas de distanciamiento físico, algunas instituciones educativas consideren o tengan facilidades para utilizar espacios externos cercanos a sus instalaciones, en los que sea posible organizar aulas adicionales a las disponibles. Igualmente, existe la posibilidad de que llegado el momento de iniciar el proceso de retorno a la modalidad presencial bajo el esquema de alternancia –se encuentre viable y necesario activar el hospedaje adscrito, como es el caso de las residencias escolares. Ver anexo 2 Orientaciones para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo esquema de alternancia del servicio educativo en los establecimientos educativos que implementan la

Pag. PAGE12/NUMPAGES16

estrategia de residencias escolares. Una vez definidas las instalaciones en las cuales se prestará el servicio educativo, es necesario:

Evaluar las condiciones sanitarias y de higiene de instalaciones educativas, la identificación de reparaciones requeridas y de necesidades de adaptaciones locativas que garanticen, entre otras, lavado de manos mínimo cada 3 horas y el distanciamiento físico de dos metros entre las personas. Lo anterior implica valorar espacios tales como:−Entrada, oficinas, aulas, salas de maestros, zonas sociales, canchas, laboratorios, bibliotecas, auditorios, tienda escolar, polideportivo, talleres, granjas, comedores, habitaciones, zonas verdes, espacios abiertos entre otras, Senderos de desplazamiento al interior de la institución educativa. Igualmente identificar la existencia de:
Condiciones de aireación natural,
Baterías sanitarias.
Dotación para garantizar lavado de manos de los integrantes de la comunidad educativa.
Dotación para realizar limpieza y desinfección de calzado al ingreso a las instalaciones.
Recipientes de basura con tapa para el manejo de residuos. −Protocolos para el manejo de residuos.
Horarios de limpieza y desinfección.

Lo anterior basados en la guía del Ministerio de Educación (junio 2020) la cual instaura los LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN CASA Y EN PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA. (numeral 2.1.5. Adecuación del servicio educativo para garantizar la aplicación de medidas de bioseguridad y cuidado).

A continuación, se relacionan las Instituciones Educativas que cuentan a la fecha con el aval del comité de alternancia departamental para iniciar el proceso de alternancia, no obstante, se seguirán sumando más Instituciones en la presente vigencia.

No.	**Municipio**	**Establecimientos Educativos Oficiales**
1	**Aguadas** **10**	- IE Marino Gómez - IE Roberto Peláez - IE Liceo Claudina Munera - IE Encimadas - IE El Edén - IE Rio Arriba - IE San Antonio de Arma - IE IE Viboral - Escuela Normal Superior Claudina Munera - La Mermita

2	**Anserma** **10**	- Alto Nubia - Aureliano Flórez - de Occidente - El Horro - Escuela Normal Superior Rebeca Sierra - Gómez Fernández - Jerónimo de Tejelo - Juan XXIII - Ocuzca - San Pedro
3	**Aránzazu** **4**	- Juan Crisóstomo Osorio - Escuela Normal Superior del Sagrado Corazón - Alegrías - Pio XI
4	**Belalcazar** **4**	- Cristo Rey - El Aguila - El Madroño - San Isidro
5	**Chinchiná** **5**	- El Trébol - Santo Domingo Savio - San Francisco de Paula - Eduardo Gómez Arrubla - Santa Teresita
6	**Filadelfia** **3**	- Antonio Nariño - Filadelfia - Crisanto Luque
7	**La Dorada** **1**	- Marco Fidel Suárez
8	**La Merced** **3**	- IE Monseñor Antonio José Giraldo Gómez - IE La Felisa - IE Llanadas
9	**Manzanares** **7**	- Agua Bonita - Gregorio Gutiérrez González - Llanadas - Manzanares - José Antonio Galán - Nuestra Señora del Rosario - Romeral
10	**Marmato** **5**	- Cabras - Marmato - El Llano - Rafael Pombo - General Ramón Marín

Pag. PAGE12/NUMPAGES16

Pag. PAGE12/NUMPAGES16

11	**Marquetalia** **6**	- Antonio María Hincapié - El Placer - Escuela Normal Superior Nuestra Señora de la Candelaria - La Quiebra - Juan XXIII - Patio Bonito
12	**Marulanda** **2**	- Efrén Cardona Chica - Montebonito
13	**Neira** **6**	- Aguacatal - El Roble - Neira - Pueblo Rico - Nuestra Señora del Rosario - San Luis
14	**Norcasia** **2**	- La Estrella - San Gerardo María Mayela
15	**Palestina** **2**	- Cartagena - Monseñor Alfonso de los Ríos
16	**Pacora** **7**	- Elías Mejía Ángel - Escuela Normal Superior San José - La Milagrosa - Las Coles - Marco Fidel Suárez - Mariscal Robledo - Francisco José de Caldas
17	**Pensilvania** **10**	- Camilo Olimpo Cardona - Daniel María López - La Rioja - Escuela Normal de la Presentación - Jhon F Kennedy - Pensilvania - Santa Rita - Guacas - Francisco Julián Olaya - Pablo VI
18	**Riosucio** **15**	- Escuela Normal Superior del Sagrado Corazón - Riosucio - Bonafont - Marco Fidel Suárez - John F Kennedy - Los Chancos - IE La Iberia - IE Los Fundadores - IE Nuestra Señora de Fátima - IE Quiebra Lomo

Pag. PAGE12/NUMPAGES16

		- IE Florencia - IE San Jerónimo - IE San Lorenzo - María Fabiola Largo - Sipirra
19	**Risaralda**	
20	**Salamina** **8**	- Pio XII - Eladia Mejía - Escuela Normal Superior María Escolástica - La Presentación - Sara Ospina - San Félix - El Perro - Luis Felipe Gutiérrez
21	**Samaná** **9**	- Dulce Nombre - El Silencio - Encimadas - Félix Naranjo - Pio XII - Rancho Largo - San Agustín - Berlín - El Bosque
22	**San José** **2**	- La Libertad - Santa Teresita
23	**Supía** **6**	- Hojas Anchas - Obispo - Supía - Francisco José de Caldas - San Víctor - Cañamomo y Lomaprieta
24	**Victoria** **1**	- Isaza
25	**Viterbo** **3**	- Nazario Restrepo - La Milagrosa - El Socorro
26	**Villamaría**	
TOTALES		**131**

Dado que el calendario escolar inicio el 25 de enero de 2021 y para esa fecha no se contaba con la información de las Instituciones Educativas que iniciarían el proceso de alternancia, ni el comportamiento del virus COVID 19 en el departamento de Caldas, no obstante es obligación garantizar el servicio de aseo y desinfección de las Instituciones Educativas del departamento de Caldas, para lo

Pag. PAGE12/NUMPAGES16

cual se hace necesario realizar Contratos interadministrativos con las empresas prestadoras del servicio de aseo de los diferentes municipios del Departamento de Caldas a fin de satisfacer esta necesidad en el tiempo real.

En ese orden de ideas, estas entidades son idóneas para prestar el servicio de desinfección y garantizar el protocolo de bioseguridad en las diferentes instituciones de educación adscritas al Departamento de Caldas, teniendo en cuenta que las obligaciones que derivarán del contrato interadministrativo a celebrar, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

El Contrato interadministrativo se llevará a cabo atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, y con el fin de efectuar una adecuada implementación, ejecución y seguimiento de las medidas de prevención y protección de conformidad con el protocolo de bioseguridad, acorde a su misión y objeto, sin desconocer los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así mismo, El Departamento de Caldas, en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “UNIDOS ES POSIBLE”, tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión departamental, Sector: Educación, el Proyecto denominado “Administración de los recursos humanos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Caldas. Programa: Cobertura y permanencia con enfoque de cierre de brechas. Subprograma: Atención a la población vulnerable. radicado bajo el código BPID. 2020-17000-0037.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y ASEO A FIN DE GARANTIZAR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MARMATO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Prestar el servicio de desinfección del inmueble y de todas sus dependencias, así como el aseo de las mismas de una forma adecuada y responsable acatando los protocolos de bioseguridad para garantizar la salud del personal administrativo, docentes y estudiantes, dentro de las instalaciones educativas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
(F) SERVICIOS	(76)	(11)	(15)	(00) Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	76111500

Pag. PAGE12/NUMPAGES16

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Mediante acta suscrita por la Secretaría de Educación Departamental a través del Supervisor del Contrato interadministrativo, se realizará la distribución del personal de aseo por Institución Educativa en cada municipio, adicionalmente se podrá modificar la distribución de operadores del servicio, siempre y cuando con ello no se aumente el valor del Contrato.

El contratista deberá ofrecer y suministrar todo el personal necesario para la atención y prestación del servicio en los establecimientos educativos del municipio.

- **INSUMOS**

Los insumos para la ejecución de la prestación del servicio de las Instituciones Educativas serán suministrados por las propias instituciones educativas.

- **Plazos de respuesta a solicitudes de la secretaría de educación**

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA
Reemplazos de personal por ausentismo parcial o absoluto	Reemplazar al personal contratado por eventualidades que generen ausentismo, como por ejemplo, incapacidades, despidos, renuncias, etc.	Veinticuatro (24) horas.
Soportes de pago de nómina	Pago de nómina y liquidaciones de personal.	Dos días después de la fecha establecida o del retiro del trabajador.
Entrega de facturación y soportes adicionales requeridos para el pago por parte de la Secretaría de Educación.	La factura y los soportes se deben entregar de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor del contrato y deberá incluir como mínimo los siguientes documentos e información: Anexo con valores discriminados de salarios y prestaciones sociales causadas y pagadas, anexando la respectiva nómina firmada por el representante legal. Acumulado o histórico de lo ejecutado del contrato y valor proyectado pendiente por ejecutar. Informe de ausentismo, discriminado por cada uno de los motivos que lo generaron.	Dos días después de las fechas establecidas para cada uno de los pagos.

Pag. PAGE12/NUMPAGES16

	Informe dela manera como se atendieron los ausentismos por parte del contratista. Paz y salvo de parafiscales y seguridad social expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso.	
Soporte de pago de seguridad social, parafiscales demás obligaciones de carácter laboral asociadas a nómina.	Pagar las autoliquidaciones, los aportes parafiscales y demás costos relacionados de forma oportuna.	Dos días después de la fecha máxima en que se debe efectuar el pago.

Durante los quince días calendario siguientes a la fecha de terminación del contrato, el contratista deberá entregar copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y con cada una de las obligaciones laborales con el personal que estuvo vinculado al correspondiente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización, los cuales harán parte integral del contrato.
2. Suministrar el personal de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Educación - Departamento de Caldas (Instituciones Educativas) y al perfil requerido para cada uno de los casos.
3. Vincular al personal para la ejecución del objeto contractual en base a la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás obligaciones que se debe atender para llevar a cabo el contrato interadministrativo y de acuerdo a la labor a realizar. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida, y de acuerdo a los valores consignados en el presente estudio so pena de ser denunciado ante el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces.
4. Efectuar oportunamente el pago de salarios y prestaciones sociales del personal a su servicio dentro de los primeros 5 días de cada mes durante la ejecución del contrato.
5. Presentar al supervisor del contrato, el comprobante de pago de cada uno de los trabajadores vinculados, al período de pago correspondiente.
6. Las solicitudes para proveer personal, cambio, o atención de eventualidades en materia del personal que debe estar a disposición de la Secretaría de Educación - Departamento de Caldas, deberá atenderse en un plazo máximo de dos días,

Pag. PAGE12/NUMPAGES16

7. Contar con un empleado de la empresa, que hará las veces de coordinador general. (con el cual se entenderá el supervisor del contrato para lo que sea necesario y respecto a cualquier eventualidad que pueda suceder dentro de su ejecución)
8. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, en la ejecución de los trabajos.
9. Mantener a la Secretaría de Educación - Departamento de Caldas indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
10. La Secretaría de Educación - Departamento de Caldas no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
11. Verificar los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, del personal que contratará para la ejecución del contrato.
12. Responder por los elementos de aseo de propiedad de las Instituciones Educativas que le fueren entregados al personal contratista bajo su cuidado, control y tenencia.
13. Responder por el uso indebido o pérdida de los elementos de trabajo que le hayan sido entregados para el desarrollo de la gestión por parte de las Instituciones Educativas.
14. Informar por escrito al Supervisor designado por el Departamento de Caldas - Secretaría de Educación, de manera inmediata al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de las Instituciones Educativas.
15. Retirar de su planta de personal operativa, aquellas personas que, a juicio del Supervisor del contrato designado por el Departamento, no desarrollen su labor a cabalidad, o entorpecen su eficiente ejecución, lo anterior realizando el correspondiente proceso disciplinario por parte de la empresa contratista.
16. Cumplir con todas las normas y disposiciones legales vigentes, para la ejecución de este contrato.
17. El servicio de aseo debe prestarse de acuerdo a los procedimientos y normas nacionales de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial, aplicadas y aceptadas en Colombia bajo las condiciones y normatividad especialmente los protocolos de bioseguridad ante la emergencia ocasionada por el COVID 19.
18. El personal que preste los servicios deberá estar uniformado y carnetizado de acuerdo a las características propias de la empresa contratista.
19. El personal a contratar deberá ser en lo posible del municipio donde se presta el servicio, o de la región, y deberá ser avalado por el supervisor del contrato por parte de la gobernación de caldas.
20. Para efectos de esta contratación, se acuerdan los siguientes términos y alcances: Servicio de Aseo: El servicio de aseo corresponde a las labores inherentes a esta función, e incluye lo siguiente:
    - Mantener aseada y desinfectadas las aulas de clase, laboratorios, salas de informática, baños, patios, bibliotecas y pasillos o corredores de las instituciones educativas donde presten sus servicios.
    - Limpieza y desinfección periódica de paredes, puertas, divisiones y andenes de la edificación donde funcionan las instituciones educativas.

Pag. PAGE12/NUMPAGES16

- Barrida, lavada, trapeada de los pisos, tratándolos diariamente según sus características para obtener una buena limpieza y desinfección de acuerdo a las condiciones y normatividad del COVID 19.
- Lavado diario de baños, y cuantas veces sea necesario al día, para mantenerlos en una adecuada higiene; así mismo, se deben desinfectar y recoger sus basuras en forma permanente.
- Recolección diaria de las basuras provenientes de papeleras de las diferentes dependencias y aulas, lavado y desinfección de las mismas de acuerdo a las condiciones y normatividad del COVID 19.

Obligación Especial: Mientras dura la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional; dando aplicación a la Resolución 666 de 2020 "**Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19**", el contratista tomará las medidas preventivas necesarias para minimizar el posible el contagio del virus y dará cumplimiento, en lo que compete a sus responsabilidades, a los protocolos de bioseguridad expedidos mediante la Resolución 666 del 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social

Del Departamento:

1. Realizar los desembolsos a que haya lugar de acuerdo a la forma de pago establecida en el proceso, previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato y verificación de entrega de documentos y evidencias requeridas.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones descritas en las especificaciones técnicas, así como las pactadas dentro del contrato, y en los documentos que de él forman parte.
3. Designar a un funcionario para la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato

Lugar de ejecución: El contrato se ejecutará en las Instituciones Educativas del Municipio de MARMATO del Departamento de Caldas.

Plazo: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, la suscripción del Acta de Inicio, y hasta el 15 de diciembre del 2021

Supervisor: Ingeniero Industrial **MARCELO GUTIERREZ GUARIN con C.C. 75.093.791** de Manizales, Jefe de Oficina de la Secretaría de Educación del Departamento

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Contratación Directa - Contrato Interadministrativo

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el Literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

Pag. PAGE12/NUMPAGES16

modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que establece la viabilidad de celebrar los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos: En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, Convenios o Contratos interadministrativos que a la letra dice: “La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)”.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para el mencionado proceso se tiene como presupuesto oficial el valor SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO COP ($65.995.918). INCLUIDO IVA. Presupuesto que será cubierto para la vigencia 2021 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500013913 de fecha de creación 13 de abril de 2021, RUBRO: 2303030103/1116/0-0042/70101274/200037 SGP – Educación con situación de Fondo ADMI RECURSO HUMANO PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

Para el cálculo del valor del contrato en la elaboración del estudio de mercado de las empresas de servicio de aseo del Departamento de Caldas, se incluyeron todas las obligaciones laborales, tributarias y demás que debe asumir la empresa contratista, así como el número de personal requerido para la prestación del servicio, las cuales se detallan a continuación y en las propuestas económicas por parte de cada una de las empresas prestadoras de servicio de aseo del departamento, dichas propuestas hacen parte integral del presente estudio previo. (Documento anexo)
Análisis del sector (Costos)

La Secretaría de educación realizó un análisis de costos por operario de aseo cumpliendo los requerimientos de ley el cual se relaciona a continuación:

Pag. PAGE12/NUMPAGES S16

CONCEPTO	SOPORTE	Valor
SALARIOS	Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020	$ 908.526
AUXILIO DE TRANSPORTE	Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020	$ 106.454
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020	$ 66.098
T.DEVENGADO		$ 1.081.078
SALUD	8,5%	$ 77.225
PENSION	12%	$ 109.023
ARL(NIVEL II)	1,044%	$ 9.485
PARAFISCALES	9%	$ 97.297
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	NO APLICA	$ -
BONIFICACION POR RECREACION	Cuantía de dos (2) días de la asignación básica mensual	$ 6.006
PRIMA DE VACACIONES	La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario	$ 68.316
VACACIONES	quince (15) días hábiles de vacaciones	$ 48.797
PRIMA DE NAVIDAD	un mes de salario	$ 90.090
CESANTIAS	8,33%	$ 90.086
I.CESANTIAS	1,2%	$ 12.973
PRIMA DE SERVICIOS	8,33%	$ 90.054
DOTACION	Según resolución 13861 de 1990 ministerio de Educación Nacional	$ 70.663
ADMINISTRACIÓN	7%	$ 129.577
SUBTOTAL		**$ 1.980.670**
IVA		**$ 376.327**
TOTAL		**$ 2.356.997**

Es de anotar que las diferentes instituciones educativas del Departamento de Caldas, cuentan con una amplia población educativa, donde niños, niñas y docentes deberán ingresar en el modelo de alternancia en la vigencia 2021, para lo cual se tiene proyectado la contratación de los siguientes operarios en el Municipio, los cuales prestarán el servicio en aquellas instituciones educativas que ingresen en el proceso de alternancia, y realizando el proceso de alistamiento de aquellas para las cuales el comité de alternancia departamental vaya dando su viabilidad.

MUNICIPIOS	NUMERO DE SERVICIOS POR CONVENIO	VALOR CONVENIO HASTA 31 DE DICIEMBRE(SGP)
MARMATO	4	$ 65.995.918

PRESUPUESTO OFICIAL

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, al momento de legalizar el contrato, como lo es la constitución de la garantía única, aproximadamente el 1,5% del valor del contrato, así como el IVA y la retención en la fuente.

Forma de pago: se pagará mediante actas parciales previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales

Nota: El presente contrato interadministrativo no está sujeto al pago de las estampillas departamentales de acuerdo con el artículo 179 Exclusiones de la Ordenanza 816 de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas.

Pag. PAGE12/NUMPAGES16

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta los argumentos dados para la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el Departamento de Caldas - Secretaría de Educación y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS S.A.S. ESP, la cual se enmarca dentro de las causales establecidas para realizar el proceso bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que establece la viabilidad de celebrar los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que estipula que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

No obstante se pretende contratar la prestación del servicio con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS S.A.S. ESP,, toda vez que esta cuenta con personal seleccionado y capacitado para atender las necesidades de desinfección y aseo en las instituciones educativas de este municipio, obteniendo una respuesta oportuna a las actividades de prevención, contención y mitigación de la pandemia generada por el COVID-19, procurando un ambiente óptimo de limpieza y medidas de bioseguridad que les garanticen el desarrollo de sus actividades, minimizando al máximo los riesgos en esta época de alternancia educativa suscitada por el comentado virus.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El DEPARTAMENTO DE CALDAS, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2. numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente Contrato. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se

establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos (Se anexa matriz de riegos).

Pag. PAGE12/NUMPAGES16

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "*artículo 2.2.1.2.1.4.5. no obligatoriedad de garantías. en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

No obstante, lo anterior, esto no es impedimento para que el Departamento de Caldas a través de la Secretaría de Educación le solicite al contratista la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de contrato, las especificaciones y las obligaciones que se desprenden de la ejecución del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única en favor del departamento, para amparar los siguientes riesgos:

no.	amparo	cuantía	vigencia
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor del contrato. en ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro meses más (término establecido para la liquidación).
2	Calidad del servicio.	20% del valor del contrato. en ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro meses más (término establecido para la liquidación).
3	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	20% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres años más.
4	Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMMLV	Por el término del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Pag. PAGE12/NUMPAGES16

Al amparo del "*manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del departamento nacional de planeación y el ministerio de comercio, industria y turismo, y atendiendo el *"manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación"* de la agencia nacional de contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 11 de mayo de 2021.

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Secretario de despacho
Secretaria de educación

Matriz de riesgo

No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**(*) Probabilidad**	**¿A quién se le asigna?**		**¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?**	**Responsable por implementar el tratamiento**	
						Entidad	**contratista**		**Entidad**	**contratista**
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y	1		100 %	No		x

Pag. PAGE12/NUMPAGES16

				especulación de los mismos, entre otros							
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x	
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100 %	si		x	
4	Específico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100 %	si		x	
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratac	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100 %		no	x		

Pag. PAGE12/NUMPAGES16

			ión y ejecución								
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100 %		si	x		
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100 %	no		x	
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100 %	no		x	
9	Especif	Inte	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100 %	no	x	x	

	ico	rno										
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100 %	si		x		
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100 %	si		x		
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100 %	si		x		
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100 %	si		x		
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los documentos del proceso, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	50%	50%	no	x	x		
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los	3		100 %	no		x		

				documentos requeridos en el proceso de contratación							
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100 %	no		x	
17	Especifico	Externos	ejecución	Accidentes de trabajadores por el no acatamiento de las normas de seguridad	3		100 %	si		x	

Pag. PAGE12/NUMPAGES16